



GOBIERNO
DE **SONORA**
SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SOCIAL**



GOBIERNO
DE **SONORA**
INSTITUTO DE
**CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL
ESTADO DE SONORA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA.**

Hermosillo, Sonora; a 05 de septiembre del 2023.





CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO “LA SEDESSON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MAESTRA MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA, Y POR LA OTRA PARTE, EL LIC MANUEL EDUARDO GALLEGOS SALGADO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ “ICATSON” RESPECTIVAMENTE Y, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Cultura y la Ciencia (UNESCO) La educación es un derecho humano fundamental que **permite sacar a los hombres y las mujeres de la pobreza, superar las desigualdades y garantizar un desarrollo sostenible. No obstante, 244 millones de niños y jóvenes de todo el mundo siguen sin escolarización por razones sociales, económicas o culturales.** La educación es una de las herramientas más potentes para sacar de la pobreza a los niños y adultos marginados, así como **un catalizador para garantizar otros derechos humanos** fundamentales. Es la inversión más sostenible. El derecho a una educación de calidad está indisolublemente ligado a la Declaración de los Derechos Humanos y a muchos otros instrumentos normativos internacionales, que son el resultado del trabajo conjunto de las UNESCO y las Naciones Unidas.

Unos 258 millones de niños y jóvenes siguen privados de oportunidades educativas en todo el mundo debido a factores sociales, económicos o culturales. No obstante, solo el 70% de los países garantiza legalmente al menos 9 años de educación obligatoria. Mientras las niñas siguen siendo particularmente desfavorecidas, 132 millones de niños permanecen sin escolarizar. Y se calcula que 771 millones de jóvenes y adultos carecen de conocimientos básicos de lectura y escritura, de los cuales dos tercios son mujeres.

La educación es en sí misma un derecho emancipador y uno de los instrumentos más potentes que **permite que los niños y los adultos marginados económica y socialmente puedan salir de la pobreza y participar plenamente en la sociedad.** En consecuencia, para dar rienda suelta a todo el poder de transformación de la educación y



cumplir con los indicadores de progreso a escala internacional contenidos en la Agenda de Desarrollo Sostenible, todas las personas deben tener acceso a la educación.

En nuestro país, la educación en México tiene su origen normativo en el artículo 3, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo precepto establece que toda persona tiene derecho a la educación, la cual se clasifica en educación básica, educación media básica, y educación superior.

Derivado de lo anterior, toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento, logrando con esto sacar a los hombres y las mujeres de la pobreza, superar las desigualdades y garantizar un desarrollo social sostenible.

De acuerdo con la ENAPE 2021 (encuesta nacional sobre acceso y permanencia en la educación), se estima que, de la población de 3 a 29 años no inscrita en el ciclo escolar 2021-2022 (22.3 millones), 19.4 millones no se inscribió tampoco en el ciclo escolar anterior. De esta cantidad, se identificó que 1.8 millones de personas (9.5 %) nunca habían asistido a la escuela. El mayor porcentaje se concentra en el grupo de 3 a 5 años, con 83.5 % (1.5 millones).

Los motivos principales varían de acuerdo con el grupo de edad. En el de 3 a 5 años, el de mayor peso fue que recién cumplió tres años o es pequeño (65.8 %). En el resto de los grupos figuraron las tres siguientes causas: discapacidad física o mental, tenía que trabajar o por falta de dinero o recursos.

La ENAPE 2021 incluyó tres preguntas de opinión sobre la valoración de la educación. Al respecto, de la población informante de 18 años y más, 73.0 % respondió estar muy de acuerdo en que mientras más escolaridad tenga una persona, tendrá mayor posibilidad de mejorar su nivel de vida; 68.0 % declaró estar muy de acuerdo en que las personas que continúan estudiando tienen mejores oportunidades de trabajo y 54.6 % dijo estar muy de acuerdo en que el tener más años de estudio, sirve para que las personas puedan tomar mejores decisiones para su vida.

Siendo que “**ICATSON**” es una institución que oferta oportunidades de educación mediante la cual se contribuye de manera integral al Desarrollo social en nuestro Estado, surge la necesidad de llevar a cabo este instrumento jurídico a fin de trabajar en conjunto con “**LA**



SEDESSON” a fin de otorgar herramientas para la capacitación para el trabajo a personas que viven en extrema pobreza, vulnerabilidad y marginación.

Derivado de lo anterior, buscando un bienestar integral de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, situación de pobreza y/o marginados, se pretende con la colaboración de estas dos instituciones generar mayores beneficios a la sociedad con un trabajo de colaboración en conjunto.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SEDESSON”, POR CONDUCTO DE SU TITULAR:

- I. 1 Que con fundamento en el Artículo 22 Fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo en materia de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado cuenta en su estructura con la Secretaría de Desarrollo Social.
- I. 2 Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, la Secretaría de Desarrollo Social es la encargada de proponer y conducir la política estatal en materia de desarrollo social integral de la población, coordinar y ejecutar los programas sociales que se desarrollen en el Estado, así como intervenir en la planeación, formulación y aplicación de los programas de desarrollo regionales, sectoriales y especiales con la participación de las dependencias y entidades estatales y municipales de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo.
- I. 3 Que la Mtra. María Wendy Briceño Zuloaga, fue designada Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, según consta en nombramiento expedido mediante oficio 03.01-1-D010/21 expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Doctor Francisco Alfonso Durazo Montaña, el día 13 de septiembre del año 2021 y con fundamento en los artículos 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio.
- I. 4 Que, para el cumplimiento de su objeto, es de su interés promover la concurrencia de programas y acciones para el desarrollo social integral con instituciones públicas, sociales y privadas, impulsar acciones de capacitación e información sobre la política de desarrollo social, buscando la



cohesión social y establecer convenios y acuerdos de colaboración para el fomento del desarrollo humano.

- I. 5 Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio en Boulevard Paseo Río Sonora Norte Número 76 en la colonia Proyecto Río Sonora, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DECLARA "ICATSON" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 15 de diciembre de 1994, y cuyos objetivos son:

Impartir e impulsar la capacitación para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y su vinculación con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Sonora.

Promover el desarrollo de perfiles académicos que correspondan a las necesidades del mercado laboral.

Establecer programas de actualización para los instructores de los alumnos del "ICATSON" y en general promover la alta capacitación.

Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

- II.2 Que tiene por objeto formular, para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras atribuciones, la de prestar servicios de asesoría y capacitación técnica a los sectores público, social y privado que lo soliciten; celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores productivos de bienes y servicios públicos, sociales y privados, así como con otras instituciones nacionales e internacionales de capacitación formal para el trabajo, conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente aplicable

- II.3 Que cuenta con la infraestructura administrativa, técnica y académica para impartición de cursos de capacitación para el trabajo en siete planteles ubicados en las ciudades de Hermosillo, Cananea, Ciudad Obregón, Agua Prieta, Navojoa, Empalme y Caborca del Estado de Sonora, y diez acciones móviles en las que se brinda el servicio de capacitación para y en el trabajo, en sus modalidades de cursos regulares, de extensión, capacitación



acelerada específica, reconocimiento oficial de la competencia ocupacional y evaluaciones de estándares de competencia,

- II.4** Que en este acto para la celebración del presente Convenio está representado por el LIC. MANUEL EDUARDO GALLEGOS SALGADO, en su carácter de Director General quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 01 de febrero de 2023, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, y cuenta con facultades generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, en términos del artículo 15 del Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora.
- II.5** Que tiene establecido su domicilio y se encuentra ubicado en Calle Ocampo número 49, entre Jesús María Ávila e Irineo Michel, colonia El Malecón, C.P. 83270, en la ciudad de Hermosillo. Sonora, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ICT-941215-GW8, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. Declaran “las partes”:

UNICO. Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” se reconocen la personalidad con la que comparecen y expresan su consentimiento para celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente convenio es buscar la colaboración de “**ICATSON**”, para llevar a cabo servicios, actividades y programas comunitarios que otorga “**LA SEDESSON**” dentro de las comunidades vulnerables y de difícil acceso en el Estado, en este caso llevar a cabo jornadas de integrales de servicios, charlas de fomento a la capacitación y educación para el empleo, destinadas a la búsqueda del Desarrollo Social.

SEGUNDA. - ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en realizar las siguientes acciones:

- I. “**ICATSON**” se compromete a:
- a) Asistir en la medida de lo posible a las invitaciones que hace “**LA SEDESSON**” a jornadas de otorgamiento de servicios a la ciudadanía y a las



- comunidades, a fin de brindar sus servicios relativos a jornadas de integrales de servicios, charlas de fomento a la capacitación y educación para el empleo;
- b) Apoyar con el material de información necesario y suficiente para llevar a cabo los servicios que otorgará **“ICATSON”** durante el desarrollo de las jornadas;
 - c) Realizar con diligencia y responsabilidad el servicio a la comunidad;
 - d) Realizar con diligencia y responsabilidad la designación de las personas que intervengan tanto en de fomento a la capacitación y educación para el empleo en las jornadas de integrales de servicio;
 - e) Capacitar al personal de **“LA SEDESSON”** y a personas en estado de vulnerabilidad, pobreza extrema y/o marginación en temas de interés de los mismos, otorgando tarifas preferenciales como se indica en anexos;
 - f) En la medida de lo posible, otorgar becas a personas con necesidad y ganas de capacitarse para desarrollar trabajo, logrando un mejor empleo.
 - g) La impartición de pláticas, cursos, talleres a la ciudadanía, en colonias, en jornadas, escuelas, comunidad en general.
 - h) **“ICATSON”** informará a **“LA SEDESSON”**, la cantidad de servicios brindados en las jornadas organizadas **“LA SEDESSON”**, en las que se participe.

II. **“LA SEDESSON”** se compromete a:

- a) Otorgar un espacio dentro de la jornada integral de servicios para llevar a cabo publicidad sobre sus programas de capacitación a ciudadanos;
- b) **“LA SEDESSON”** promocionará previo y durante el evento los servicios que presta **“ICATSON”**;
- c) Promover entre sus trabajadores y el sector social los programas de capacitación, y la participación materia de este convenio y en la medida de sus posibilidades, asegurar el desarrollo de los mismos, para lo cual **“LA SEDESSON”** se obliga a pagar las capacitaciones que le sean solicitadas de acuerdo a las tarifas preferenciales que se encuentren vigentes al momento de la solicitud a **“ICATSON”**.
- d) Otorgar espacios para la difusión y promoción del **“ICATSON”**, así como sus programas.
- e) **“LA SEDESSON”** se hará cargo de la logística de los eventos y se compromete a brindar el mobiliario necesario para que personal de **“ICATSON”** lleve a cabo los servicios para los cuales fue invitada, siendo estos las jornadas de integrales de servicios, charlas de fomento a la capacitación y educación para el empleo que realiza **“LA SEDESSON”**.



- f) Entregar un INFORME por cada jornada realizada a “ICATSON” de las actividades realizadas, y de la ejecución de programas que se operen.

TERCERA. – GESTIÓN DE SERVICIOS. “LAS PARTES” establecen que, una vez aceptada la invitación a la jornada, “ICATSON” podrá solicitar a “LA SEDESSON” vía telefónica o mediante oficios sus requerimientos logísticos (mesa, sillas, etc) para el evento.

CUARTA. - ADMINISTRACIÓN. “LA SEDESSON” designa al **C. Luis Roberto Rodríguez Terán** Director General de Participación Social, quien en este acto acepta dicha asignación y la responsabilidad de asegurar que los términos y condiciones consagrados en este convenio, se lleven a cabalidad desde su inicio hasta su conclusión.

De igual forma “ICATSON” acuerda designar con carácter de Administradoras del presente Convenio, al **Lic. Paulo Ernesto Ávila Ledezma**, Director de Vinculación y Promoción, quien en este acto acepta dicha asignación y la responsabilidad de asegurar que los términos y condiciones consagrados en este convenio, se lleven a cabalidad desde su inicio hasta su conclusión.

QUINTA. - RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal designado o contratado por alguna de ellas, para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio estará bajo la responsabilidad directa del aquel que lo empleó, por lo que no se considerará a otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, ni obligación alguna en materia de trabajo y seguridad social o fiscal, obligándose a la parte empleadora a responder por las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD. “LAS PARTES”, acuerdan deslindarse de cualquier responsabilidad civil, penal o de cualquier otra materia por daño provocado, lesión o muerte en la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio.

SÉPTIMA. - VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento será a partir del día de su firma y concluirá el 13 de septiembre de 2027.

OCTAVA. - MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre “LAS PARTES”, a través del correspondiente convenio modificadorio, el cual obligará a las partes, a partir de la fecha de su suscripción.



De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltas de común acuerdo y las decisiones que se tomen al respecto, también deberán constar por escrito.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo manifiesten las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, informado con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda darlo por terminado, quedando **“LAS PARTES”** libres de cualquier responsabilidad y compromiso con la comunidad beneficiada, en caso de la terminación anticipada.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **“LAS PARTES”** comuniquen una con la otra tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación del presente convenio.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; sin embargo, será considerada como información reservada y confidencial la que se prevé en el capítulo séptimo secciones I y III del citado ordenamiento jurídico, por lo que las partes se comprometen a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. – ACTOS INDEBIDOS. **“LAS PARTES”** están de acuerdo en todo momento se abstendrán de incurrir en actos de soborno, cohecho, corrupción y quebranto de las leyes y las disposiciones durante la vigencia del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - **“LAS PARTES”** convienen en que el presente instrumento es de buena fe, motivo por el cual, para la interpretación y aplicación del presente convenio, y de los términos y condiciones no previstos en el mismo que surjan en el desarrollo de su ejecución, serán decididos y resueltos de común acuerdo sin acudir a órganos jurisdiccionales, comprometiéndose a realizar todas las acciones y gestiones necesarias para su debido cumplimiento.



GOBIERNO
DE SONORA
**DESARROLLO
SOCIAL**



GOBIERNO
DE SONORA
**CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL
ESTADO DE SONORA**

SDS/008/2023

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, al día 30 del mes de agosto del 2023.

POR “LA SECRETARÍA”

MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

POR “ICATSON”

**LIC MANUEL EDUARDO GALLEGOS
SALGADO**
DIRECTOR GENERAL DE “ICATSON”

“ADMINISTRADORES DEL CONTRATO”

C. LUIS ROBERTO RODRÍGUEZ TERÁN
DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

LIC. PAULO ERNESTO ÁVILA LEDEZMA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y PROMOCIÓN

TESTIGO DE HONOR

MAESTRO FRANCISCO VAZQUEZ VALENCIA

SECRETARIO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE SONORA